

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DERIVADO DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA FEDERAL No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-118-2020 (N° AA-914010985-E79-2020), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "DICIPA, S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "LA PRESTADORA", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. MARÍA AZUCENA LIZARRAGA CASTRO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 66, numeral 1, fracción I, 71, numeral 1, fracción II, y 78, numeral 1, fracciones II, inciso a), y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 10, fracción I, de la Ley de su creación, cargo que acredita a través del nombramiento otorgado por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 01 de febrero del 2020, así como la autorización otorgada por su Junta de Gobierno en la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto de 2020, mediante Acuerdo 009/2020/ORD/VI.

I.4.- Para la adjudicación y origen del presente contrato, se llevaron a cabo todas las etapas del procedimiento de Adjudicación Directa, tal como se establece en los artículos 26 párrafo primero fracción III, 40 párrafo primero y segundo, 42 párrafo primero y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, derivando en el Acuerdo de Adjudicación Directa Federal N° SSJ-DGA-DRM-DADQ-118-2020 (N° AA-914010985-E79-2020), de fecha 30 de noviembre de 2020, documentos que forman parte integral del presente contrato, mismos que conserva y resguarda la Coordinación de Adquisiciones, los cuales que pueden ser exhibidos ante la autoridad competente en caso de ser necesario.

I.5.- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, correspondiente a Recursos Federales de la fuente de financiamiento de gasto catastrófico y sello presupuestal 161-2-I2-5-H62-1, comprometido en la partida 33901, según consta en el memorándum OPDSSJ/DPI-DPP/176-035/2020, signado por la Directora de Planeación Institucional de "EL ORGANISMO".

I.6.- Que el área requirente es la Dirección del Laboratorio Estatal de Salud Pública del Estado de Jalisco, y el área formulante es la Coordinación de Adquisiciones, quienes son responsables de la legalidad de los actos que originan el presente acto jurídico.



I.7.- Tiene su domicilio en la finca ubicada en la Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100, y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **SSJ970331PM5**.

II.- “LA PRESTADORA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA, QUE:

II.1.- Es una Sociedad Anónima, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como consta en la Escritura número 27,554, de fecha 11 (once) de mayo de 1979 (mil novecientos setenta y nueve), pasada ante la fe del Notario Público Número 15, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado Jesús Sandoval Pardo; con la razón social “Distribuidor Científico Pallach, S.A.”.

Posteriormente, mediante Escritura Pública número 60,008, de fecha 23 de septiembre de 1991, pasada ante la fe del Notario Público Número 99 del Distrito Federal; la sociedad anónima “Distribuidor Científico Pallach, S.A.”, se transforma a Sociedad Anónima de Capital Variable.

Asimismo, mediante Escritura Pública número 15,212, de fecha 29 de agosto de 2008, pasada ante la fe del Notario Público Número 141 del Distrito Federal, Licenciado Salvador Sánchez de la Barquera, la sociedad mercantil denominada “Distribuidor Científico Pallach, Sociedad Anónima de Capital Variable”, cambia de denominación a “DICIPA, S.A. DE C.V.”.

II.2.- Acredita mediante la escritura referida en la declaración anterior que su objeto social es, entre otros, la compra, venta, distribución, consignación, importación, exportación, arrendamiento y comodato de todo tipo de equipos y reactivos para diagnóstico clínico y médico, instrumental, equipo y material quirúrgico y en general cualquier tipo de productos y artículos para hospitales y laboratorios.

II.3.- Su representante acredita el carácter con el que comparece, con la Escritura Pública número 118,626, de fecha 24 de abril de 2017, pasada ante la fe de los Notarios Públicos Número 92 y 145, Lic. José Visoso del Valle y Lic. Francisco José Visoso del Valle, respectivamente; ambos de la Ciudad de México; y bajo protesta de decir verdad manifiesta que su personería y las facultades con las que comparece a la firma de este contrato, no le han sido revocadas o disminuidas y se identifica con credencial para votar número **N1-TESTADO 9**, expedido por el Instituto Nacional Electoral.

II.4.- Que se encuentra debidamente registrada ante las autoridades Tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes de clave **DCP790511D36**.

II.5.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta, que no se encuentran en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y que tiene la capacidad técnica, jurídica y económica necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en este contrato, ya que dispone de personal propio capacitado y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor P13464, y que la información contenida en el expediente respectivo se encuentra vigente.

II.6.- Tiene su domicilio en la finca marcada con el número 201, piso 8, de la Avenida Patriotismo, Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, en la ciudad de México, C.P. 03800, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el “**LA PRESTADORA**” modifique su domicilio sin previo aviso a “**EL ORGANISMO**” con por lo menos 10 días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.



III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- Por virtud del presente contrato "**LA PRESTADORA**", se obliga a otorgar el servicio de inmunohistoquímica de panel de mama, panel de linfoma, panel de colon y panel de ovario, con las especificaciones técnicas y cantidades de equipos que se describen en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato, que debidamente suscrito por las partes se integra al presente para formar parte del mismo.

SEGUNDA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio objeto de este contrato debe ser prestado a partir del 30 de noviembre de 2020 y hasta el día 28 de diciembre de 2020, en el Hospital General de Occidente, ubicado en Avenida Zoquipan número 1050, colonia Zoquipan, en Zapopan, Jalisco.

La prestación del servicio objeto del presente contrato correrá por cuenta y riesgo de "**LA PRESTADORA**", responsabilizándose de que sea proporcionado en el lugar y plazo pactado.

TERCERA.- CALIDAD DE LOS BIENES. - La calidad del servicio que brinde "**LA PRESTADORA**" deberá ser conforme a los términos y las especificaciones descritas en la cláusula primera y segunda, así como lo establecido el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento contractual y a las necesidades propias del servicio requerido valorado por el área requirente.

En cualquier momento "**EL ORGANISMO**", tendrá la opinión de calidad en la prestación del servicio contratado, a través del área requirente, de modo que "**LA PRESTADORA**" se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, en cuyo caso "**LA PRESTADORA**" deberá razonárselo y explicárselo en un término no mayor a 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento para que sea "**EL ORGANISMO**" el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiendo comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación de "**LA PRESTADORA**" respecto a las indicaciones que "**EL ORGANISMO**" le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación de "**EL ORGANISMO**" a "**LA PRESTADORA**" a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

Estas adecuaciones podrán consistir, por ejemplo, de manera enunciativa pero no limitativa, en el lugar de entrega de los bienes; en el comienzo del servicio por parte de "**LA PRESTADORA**" antes del plazo pactado; en la inclusión de otros productos o en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas y en general, todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo permitan cumplirlo de manera flexible.



De no realizar **"LA PRESTADORA"** las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que **"EL ORGANISMO"** indique a **"LA PRESTADORA"** incrementará el precio establecido en el acuerdo.

"EL ORGANISMO" cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

Lo anterior tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad de **"EL ORGANISMO"** sobre la de **"LA PRESTADORA"** respecto del servicio adquirido, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones substanciales.

"EL ORGANISMO" no está obligado a; pagar gastos de envíos, fletes o traslados, sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que lo adquirido de **"LA PRESTADORA"** aproveche a **"EL ORGANISMO"**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

"EL ORGANISMO" no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando **"LA PRESTADORA"** entregara los bienes con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de éstos es responsabilidad de **"LA PRESTADORA"**.

CUARTA. - COSTO.- Como contraprestación por el servicio **"EL ORGANISMO"** cubrirá a **"LA PRESTADORA"** la cantidad de **\$428,485.44 (Cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 44/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Los precios unitarios y cantidades, se encuentran especificados en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento contractual.

El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de **"EL ORGANISMO"**.

La cantidad que se cubrirá a **"LA PRESTADORA"** compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que **"LA PRESTADORA"**, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

"LA PRESTADORA" se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este contrato, así como el precio unitario por unidad que se compromete a brindar al amparo del presente contrato, de no hacerlo por cualquier motivo, **"EL ORGANISMO"**, podrá rescindir el contrato sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales para que **"LA PRESTADORA"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

QUINTA.- TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- Para proceder al pago, **"LA PRESTADORA"** tendrá la obligación de entregar al Área Requiriente la factura firmada, y el soporte documental de los servicios otorgados, , acompañados de impresión del XML de dicha factura, formato de verificación de comprobante fiscal, PDF y XML en formato electrónico generado por el SAT en USB, copia de la asignación presupuestal del proceso, copia del pedido y/o caratula del contrato respectivo, copia legible del estado de cuenta bancario y copia de la garantía de cumplimiento de obligaciones.



El área requirente entregará toda la documentación señalada en el párrafo anterior anexando el formato denominado "Solicitud para la glosa y trámite de pago"

"EL ORGANISMO", una vez concluida la prestación del servicio contratado, efectuará el pago total del servicio, en una sola exhibición en moneda nacional dentro de los 30 días hábiles siguientes a la correcta presentación del expediente en el área de glosa del Organismo. El pago se realizará mediante transferencia vía electrónica, a la cuenta bancaria que **"LA PRESTADORA"** haya proporcionado a **"EL ORGANISMO"**.

SEXTA.- LIMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.- **"LA PRESTADORA"** será la única responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar el servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a **"EL ORGANISMO"** patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares de **"LA PRESTADORA"**, hacía con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, **"LA PRESTADORA"** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a **"EL ORGANISMO"** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

SÉPTIMA.- PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- **"LA PRESTADORA"** asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes o derechos de autor con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, liberando a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN.- **"EL ORGANISMO"** a través de su área requirente, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo **"EL ORGANISMO"** presentar por escrito a **"LA PRESTADORA"**, las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

NOVENA.- VIGENCIA. - La vigencia de este contrato iniciará a partir del 30 de noviembre de 2020 y concluirá el 28 de diciembre del mismo año.

DÉCIMA.- PENALIZACIONES POR ATRASO EN EL SUMINISTRO.- En caso que **"LA PRESTADORA"** tenga atraso en la entrega de los servicios por cualquier causa que no sea derivada de **"EL ORGANISMO"**, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento

De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de "EL ORGANISMO"
---	---

De incumplir con la entrega dentro del tiempo establecido para la prestación del servicio, se podrá rescindir el mismo a criterio de **"EL ORGANISMO"**.

Las penas convencionales se aplicarán a partir del primer día de atraso respecto de la fecha límite en que se deba prestar el servicio solicitado, salvo que obedezca a causas justificadas a juicio de **"EL ORGANISMO"**. El cálculo de la pena lo realizará el Departamento de Adquisiciones de **"EL ORGANISMO"**, con base en la información que le proporcionen las Unidades Administrativas en las que se ejecuten los servicios objeto del presente contrato, debiendo remitir la petición vía oficio a la Dirección de Recursos Financieros de **"EL ORGANISMO"**; La pena convencional máxima será del 10% (diez por ciento).

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **"LA PRESTADORA"**, y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por **"EL ORGANISMO"**, en la próxima factura a pagar a **"LA PRESTADORA"**, sin perjuicio del derecho que tiene **"EL ORGANISMO"** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- En los términos del artículo 48, fracción II y 49, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA PRESTADORA"** deberá constituir una garantía a través de fianza a favor de **"EL ORGANISMO"**, para el cumplimiento de este contrato, en moneda nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el importe del I.V.A., a través de fianza, con una vigencia a partir de la fecha del contrato y hasta por 12 (doce) meses posteriores a la terminación de su vigencia. La fianza deberá ser concedida a favor del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", y especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento según características, especificaciones y obligaciones requeridas y contraídas en la Adjudicación Directa Federal SSJ-DGA-DRM-DADQ-118-2020 (N° AA-914010985-E79-2020).

La fianza deberá ser otorgada por afianzadora nacional; la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, **"LA PRESTADORA"** estará obligada a modificar la fianza original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.

Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, **"LA PRESTADORA"** ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

La fianza solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito que realice **"EL ORGANISMO"**, previa constancia de cumplimiento total de las obligaciones que realice el área requirente.

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

1. Se presente incumplimiento por parte de **"LA PRESTADORA"** a alguna de las obligaciones a su cargo, se actualice alguna causa de rescisión o por incumplimiento de las obligaciones establecidas en

la convocatoria o sus anexos y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

2. **"LA PRESTADORA"** preste el servicio con características que no correspondan a las solicitadas;
3. No entregue en tiempo y forma el servicio solicitado, o
4. Se rescinda el presente contrato, por causas imputables a **"LA PRESTADORA"**.

"LA PRESTADORA" exhibe fianza por la cantidad de \$42,848.55 (cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 55/100 m.n.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, mismo que deriva de la Adjudicación Directa Federal **SSJ-DGA-DRM-DADQ-118-2020 (No. AA-914010985-E79-2020)** para la contratación del servicio de **"Inmunohistoquímica de panel de mama, panel de linfoma, panel de colon y panel de ovario"**, bajo póliza de fianza número 2096680, de fecha 30 treinta de noviembre de 2020 dos mil veinte, a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

La garantía no comprende el pago de daños y perjuicios a **"EL ORGANISMO"** o a terceros, por parte de **"LA PRESTADORA"**, por cualquier motivo que se causen, los cuales serán exigibles en forma independiente.

La garantía otorgada estará vigente a partir de la fecha del contrato y hasta por 12 (doce) meses posteriores a la terminación de su vigencia.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, **"LA PRESTADORA"** estará obligada a modificar la fianza original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.

Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, **"LA PRESTADORA"** ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

La fianza solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito que realice **"EL ORGANISMO"**, previa constancia de cumplimiento total de las obligaciones que realice el área requirente.

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato:

1. Cuando se presente incumplimiento por parte de **"LA PRESTADORA"** a alguna de las obligaciones a su cargo, se actualice alguna causa de rescisión o por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria o sus anexos y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
2. Cuando **"LA PRESTADORA"** realice el servicio contratado con características que no correspondan a las solicitadas;
3. Cuando el servicio contratado sea prestado en malas condiciones y no sea recibido a entera satisfacción por parte del área requirente conforme a lo solicitado;
4. Cuando no cumpla en tiempo y forma el servicio solicitado, o
5. Cuando se rescinda el presente contrato, por causas imputables a **"LA PRESTADORA"**.



En caso de que **"LA PRESTADORA"** no haga la entrega de la garantía en el plazo señalado en el párrafo que antecede, la precitada Coordinación será la única responsable de dar aviso de la falta de cumplimiento a esta obligación a la Dirección Jurídica, para que ésta pueda iniciar con el procedimiento de rescisión correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- El incumplimiento de las obligaciones que asume **"LA PRESTADORA"** por virtud de este contrato, faculta a **"EL ORGANISMO"** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"EL ORGANISMO"** comunique por escrito a **"LA PRESTADORA"** tal determinación, además de si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No otorga fianza en los términos señalados en este contrato. En todo caso, serán a cargo de **"LA PRESTADORA"** los daños y perjuicios que pudiera sufrir **"EL ORGANISMO"** por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- b) No entrega los bienes de conformidad a lo establecido en este instrumento.
- c) Suspende injustificadamente el servicio de arrendamiento objeto de este contrato.
- d) No atiende las recomendaciones emitidas por **"EL ORGANISMO"**, en el ejercicio de sus funciones de supervisión.
- e) Si se comprueba incumplimiento y mala calidad en los bienes materia de este instrumento.
- f) Cede, traspasa o subroga los derechos derivados de este contrato.
- g) Es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantiles.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos F y G, las cuales surtirán sus efectos de inmediato, **"EL ORGANISMO"** a través de su Dirección General de Administración, requerirá por escrito a **"LA PRESTADORA"** para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, **"EL ORGANISMO"** contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA PRESTADORA"**.

En atención a lo anterior, si **"LA PRESTADORA"** a juicio de **"EL ORGANISMO"** no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"LA PRESTADORA"** dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección Jurídica de **"EL ORGANISMO"**.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará **"EL ORGANISMO"** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **"LA PRESTADORA"**.

En el caso de que se rescinda el contrato, **"LA PRESTADORA"** dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que se le haya sido notificado la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **"EL ORGANISMO"** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL ORGANISMO"** por concepto de los servicios otorgados hasta el momento de la rescisión.

"EL ORGANISMO" precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **"LA PRESTADORA"**.

"EL ORGANISMO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, **"EL ORGANISMO"** establecerá a **"LA PRESTADORA"** otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

DÉCIMA CUARTA.- RECLAMACIONES.- La liquidación total del servicio objeto de este contrato, no significará la aceptación del servicio, por lo tanto **"EL ORGANISMO"** se reserva expresamente el derecho de reclamar los bienes no entregados o el pago de lo indebido.

DÉCIMA QUINTA.- VINCULACIÓN.- Las partes declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del Acuerdo de Adjudicación Directa Federal N° SSJ-DGA-DRM-DADQ-118-2020 (N°. AA-914010985-E79-2020), así como la cotización presentada por **"LA PRESTADORA"**, los cuales conserva **"EL ORGANISMO"** por medio de la Coordinación de Adquisiciones y que, en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende, para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como parte integral del mismo en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

Las partes manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.



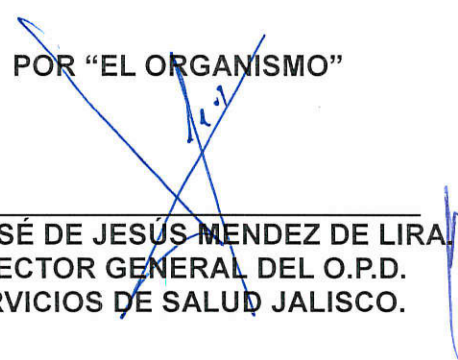
DÉCIMA SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS JUSTIFICADAS.- De conformidad con el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL ORGANISMO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes o servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a **"EL ORGANISMO"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a **"LA PRESTADORA"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre **"LAS PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a **"LA PRESTADORA"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"EL ORGANISMO"** y **"LA PRESTADORA"** se someten a la competencia de los Tribunales Locales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Código Civil Federal.

Leído que fue el presente contrato y enterados **"EL ORGANISMO"** y **"LA PRESTADORA"** de su valor y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2020 (dos mil veinte).

POR **"EL ORGANISMO"**


DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

POR **"LA PRESTADORA"**

N2-TESTADO 6

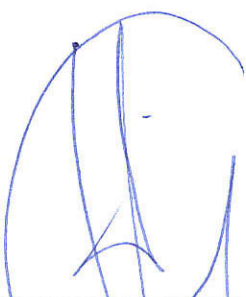

C. MARÍA AZUCENA LIZÁRRAGA CASTRO.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"DICIPA, S.A. DE C.V."



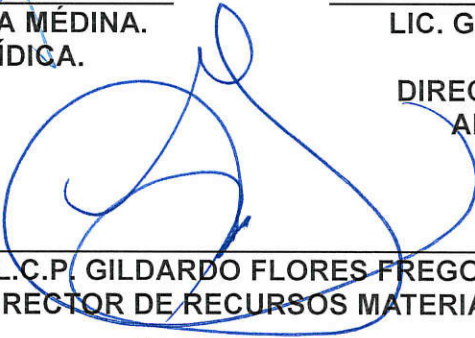
TESTIGOS:



LIC. KARLA CÓRDOVA MÉDINA.
DIRECTORA JURÍDICA.



LIC. GABRIELA SERRATOS
FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.



L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DERIVADO DE LA ADJUDICACION DIRECTA FEDERAL SSJ-DGA-DRM-DADQ-118-2020 (N°. AA-914010985-E79-2020), QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA "DICIPA, S.A. DE C.V.", CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.



ANEXO ÚNICO

LOS QUE FIRMAN ESTE DOCUMENTO, RELATIVO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, RECONOCEN QUE SE DERIVA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA FEDERAL SSJ-DGA-DRM-DADQ-118-2020 (N° AA-914010985-E79-2020), Y POR ENDE, SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL CONTRATO, CONSIDERÁNDOSE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

POR "EL ORGANISMO"

DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

POR "EL PROVEEDOR"

N3-TESTADO 6

C. MARIA AZUCENA LIZARRAGA CASTRO.
REPRESENTANTE LEGAL DE
"DICIPA, S.A. DE C.V."

TESTIGOS:

LIC. KARLA CÓRDOVA MÉDINA.
DIRECTORA JURÍDICA.

LIC. GABRIELA SERRATOS
FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.

L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.



Dicipa S.A. de C.V.

Edificio Metrópoli Patriotismo II

Av. Patriotismo #201, piso 8

Col. San Pedro de los Pinos

Alc. Benito Juárez, C.P. 03800

Ciudad de México

Tel. (55) 5093 2000

RFC: DCP790511-D36

Organismo Público Descentralizado

Servicios de Salud Jalisco

PRESENTE:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SSJ-DGA-DRM-DADQ-118-2020

(NO. AA-914010985-E59-2020

LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS "INMUNOHISTOQUÍMICA DE

PANEL DE MAMA, PANEL DE LINFOMA, PANEL DE COLON Y

PANEL DE OVARIO", COMPRENDIDO EN LA PARTIDA 33901.-

SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS.

CIUDAD DE MEXICO A 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

ANEXO 1

ADJUDICACIÓN DIRECTA

ADJUDICACIÓN DIRECTA SSJ-DGA-DRM-DADQ-118-2020 (No. AA-914010985-E59-2020)

"INMUNOHISTOQUÍMICA DE PANEL DE MAMA, PANEL DE LINFOMA, PANEL DE COLON Y PANEL DE OVARIO" PROPUESTA TÉCNICA

Descripción Técnica del Evento:	SERVICIO DE INMUNOHISTOQUIMICA: PANEL DE MAMA, PANEL DE LINFOMA, PANEL DE COLON Y PANEL DE OVARIO ESPECIFICACIONES: 1.0 Sistema automatizado para Inmuno-Histoquímica, hibridación In Situ e inmunofluorescencia. 1.0 PAGINA 1 FOLLETO 2.0 AUTOMATIZACION COMPLETA (horneado, desparafinado, recuperación antigénica, tinción , contra-tincion). 2.0 PAGINA 1 FOLLETO 3.0 FELIXIBILIDAD con posiciones autónomas que permiten tener hasta 20 protocolos diferentes. 3.0 PAGINA 1 FOLLETO 4.0 OPTIMIZACION DE PROTOCOLOS proceso que permite pasar de temperatura ambiente hasta 100° C en menos de 4 minutos y realizar el proceso inverso en menos de 7 minutos. 4.0 PAGINA 1 FOLLETO 5.0 SISTEMA ABIERTO permite el uso de anticuerpos primarios externos o anticuerpos pre- diluidos listos para usarse. 5.0 PAGINA 76 MANUAL DEL USUARIO 6.0 SISTEMA MODULAR Y ADAPTABLE permite la conexión de hasta 8 módulos a una misma PC. Procedimientos de
--	---

Dicipa

DICIPA, S.A. DE C.V.

RFC DCP790511D36

Colón #1223 Col. Moderna

Guadalajara, Jalisco C.P. 44190

Tel. (33) 3810 31-22, 3810-31-24, 3810-31-26



Dicipa S.A. de C.V.

Edificio Metrópoli Patriotismo II

Av. Patriotismo #201, piso 8

Col. San Pedro de los Pinos

Alt. Benito Juárez, C.P. 03800

Ciudad de México

Tel. (55) 5093 2000

RFC: DCP790511-D36

Organismo Público Descentralizado

Servicios de Salud Jalisco

PRESENTE:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SSJ-DGA-DRM-DADQ-118-2020

(NO. AA-914010985-E59-2020

LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS "INMUNOHISTOQUÍMICA DE PANEL DE MAMA, PANEL DE LINFOMA, PANEL DE COLON Y PANEL DE OVARIO", COMPRENDIDO EN LA PARTIDA 33901.- SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS.

CIUDAD DE MEXICO A 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

hasta 20 muestras y 25 reactivos de manera simultánea. - Posibilidad de programar el inicio de la sesión de trabajo y hacer programación retardada.

- Reactivos con código de barra y micro dispensador que facilitan el control de calidad.

- Bandeja de reactivos que facilitan su carga y almacenamiento.

- Gestión del

módulo de residuos para productos IVD, con sensores de detección de niveles. - El equipo no emplea xileno/xilol. - Cámara de reacción del módulo de tinción con un control preciso y optimizado de forma cinética que permite acelerar los tiempos de obtención de resultados, a la vez que mejora la consistencia de la tinción y la reproducibilidad de las diferentes aplicaciones.

6.0 PAGINA 1 FOLLETO Y PAGINA I, IV, 23 MANUAL DEL USUARIO

7.0 ETIQUETA ESPECIFICA PARA MUESTRAS proporciona una programación automática, así como la identificación de paciente y el caso.

7.0 PAGINA 1 FOLLETO

8.0 MEZCLA DE VORTEX DE AIRE combina la capa acuosa situada debajo de la cubierta de la reacción uniforme a lo largo de toda la superficie de la muestra.

8.0 PAGINA 1 FOLLETO

9.0 LIQUID COVERSIP (LCS) tecnología patentada para la creación de una cámara de reacción en la superficie de cada portalaminilla controlando la evaporación y protegiendo de manera total la integridad del tejido, minimizando también el uso de reactivos (100ul/por laminilla).

9.0 PAGINA 7 MANUAL DEL USUARIO

10.0 BASE THERMOFLEX, 20 planchas térmicas de muestras exclusivas que proporcionan un método de calentamiento de gran precisión individual en cada muestra para los protocolos IHC, ISH, SISH y FITC.

10 PAGINA 1 FOLLETO, IV MANUAL

11.0 TRAZABILIDAD DEL PROCESO DE TINCION, control de consumos, informes y sistemas de alarmas para detectar cualquier incidencia.

11 PAGINA 59 MANUAL



DICIPA, S.A. DE C.V.

RFC DCP790511D36

Colón #1223 Col. Moderna

Adalajapa, Jalisco C.P. 44190

tel: 31 22, 3810-31-24, 3810-31-26



Dicipa S.A. de C.V.

Edificio Metrópoli Patriotismo II

Av. Patriotismo #201, piso 8

Col. San Pedro de los Pinos

Ald. Benito Juárez, C.P. 03800

Ciudad de México

Tel. (55) 5093 2000

RFC: DCP790511-D36

Organismo Público Descentralizado

Servicios de Salud Jalisco

PRESENTE:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SSJ-DGA-DRM-DADQ-118-2020

(NO. AA-914010985-E59-2020

LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS "INMUNOHISTOQUÍMICA DE

PANEL DE MAMA, PANEL DE LINFOMA, PANEL DE COLON Y

PANEL DE OVARIO", COMPRENDIDO EN LA PARTIDA 33901.-

SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS.

CIUDAD DE MEXICO A 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

12.0 REGISTRO DE LOS REACTIVOS y control de calidad (caducidades)
12 PAGINA 78Y 79 MANUAL

13.0 SOFTWARE EN ESPAÑOL, incluye: sistema completo BenchMark GX, libre de
mantenimientos, capacitación y adiestramiento, todos estos servicios sin costo.
CARTA BAJO PROTESTA

Atentamente

N4-TESTADO 6

Maria Azúcena Lizarraga Castro
Representante Legal
Dicipa, S.A. de C.V.



DICIPA, S.A. DE C.V.

RFC DCP790511D36

Colón #1223 Col. Moderna

Guadalajara, Jalisco C.P. 44190

Tels. (33)3810-31-22, 3810-31-24, 3810-31-26

**Dicipa S.A. de C.V.**

Edificio Metrópoli Patriotismo II
Av. Patriotismo #201, piso 8
Col. San Pedro de los Pinos
Alc. Benito Juárez, C.F. 03800
Ciudad de México
Tel. (55) 5093 2000

RFC: DCP790511-D36

Organismo Público Descentralizado
Servicios de Salud Jalisco
PRESENTE:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SSJ-DGA-DRM-DADQ-118-2020
(NO. AA-914010985-E59-2020)

LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS "INMUNOHISTOQUÍMICA DE
PANEL DE MAMA, PANEL DE LINFOMA, PANEL DE COLON Y
PANEL DE OVARIO", COMPRENDIDO EN LA PARTIDA 33901.-
SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS.

CIUDAD DE MEXICO A 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

ANEXO 2**ADJUDICACIÓN DIRECTA**

ADJUDICACIÓN DIRECTA SSJ-DGA-DRM-DADQ-118-2020 (No. AA-914010985-E59-2020)
"INMUNOHISTOQUÍMICA DE PANEL DE MAMA, PANEL DE LINFOMA, PANEL DE COLON Y PANEL
DE OVARIO" PROPUESTA ECONÓMICA

Organismo Público Descentralizado
Servicios de Salud Jalisco
PRESENTE:

Renglón	Cantidad	U.M.	Servicio	Precio Unitario	Subtotal
1	1	servicio	SERVICIO DE INMUNOHISTOQUIMICA: PANEL DE MAMA, PANEL DE LINFOMA, PANEL DE COLON Y PANEL DE OVARIO	\$ 369,384.00	\$ 369,384.00
Total					\$ 369,384.00
I.V.A.					\$ 59, 101.40
Gran Total					\$ 428,485.40

Cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 40/100 M.N.

CANTIDAD CON LETRA

10 días naturales

VIGENCIA

Los precios cotizados incluyen todos los costos involucrados.

Atentamente

N5-TESTADO 6

Maria Azucena Lizarraga Castro
Representante Legal
Dicipa, S.A. de C.V.
alizarraga@dicipa.com.mx



DICIPA, S.A. DE C.V.
RFC DCP790511D36
Colón #1223 Col. Moderna
Guadalajara, Jalisco C.P. 44100
Tels. (33)3810-31-22, 3810-31-24, 3810-31-25

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"